



## DECRETO No. 596 de 2021

### "POR EL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, y constitucionales y, en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, Artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 014E de 2015, la Ordenanza 039 de 2020 y demás disposiciones concordantes, y

#### CONSIDERANDO :

- a) Que de conformidad con el Artículo 74 de la Ordenanza No. 14E de 2.015 (Concordancia con el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 o Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación), corresponde al Gobernador del Departamento dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Arauca, en el cual se inserta el detalle de las apropiaciones para el año fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- b) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 039 del 2020 contentiva del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal del Año 2021, la cual fue analizada, estudiada y aprobada en sus debates reglamentarios, según Oficio No. PAD-2020-0385 del 2 de Diciembre de 2020, firmado por el Presidente de la Asamblea Departamental.
- c) Que la Ordenanza No. 039 del 2020 que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal 2021, fue sancionada por el Gobernador del Departamento de Arauca el día 10 de Diciembre de 2020.
- d) Que según certificación del Profesional Universitario del Despacho de la Gobernación del Departamento de Arauca, el 11 de diciembre de 2020 se publicó en la página Web de la Gobernación de Arauca la Ordenanza No. 039 de 2020, *"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2021"*.
- e) Que mediante Decreto No. 0754 del 28 de diciembre de 2020, el Gobernador del Departamento de Arauca liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal 2021, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Arauca.



### DECRETO No. 596 de 2021

f) Que de acuerdo al artículo 35 del Decreto de Liquidación No. 0754 de 2020 en concordancia con el Artículo 91 de la Ordenanza 14E de 2.015, se autoriza al Señor Gobernador para realizar los ajustes y/o nivelaciones de salarios que se presenten para la Vigencia del 2020, así como **Créditos y Contracréditos en el Presupuesto de Funcionamiento, sin que se afecte el global.**

g) Que con el fin de satisfacer las necesidades derivadas de la prestación de servicios personales de carácter jurídico en la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta la inexistencia de personal de planta que adelante las labores de impulso de los procesos sancionatorios administrativos así como el apoyo jurídico tributario respectivo para cumplir con las funciones propias de la Secretaría de Hacienda Departamental, se hace necesario efectuar traslado de Gastos de Funcionamiento del presupuesto asignado a la Secretaría de Hacienda del rubro 2.1.2.02.02.008.002.02.21.04 - *Servicios de contabilidad y teneduría de libros (Hacienda)* al rubro 2.1.2.02.02.008.002.01.30 - *Servicios de Documentación y Certificación Jurídica (Hacienda)*, traslado que no afecta los compromisos que se tienen previstos.

Que de conformidad con los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento de Arauca,

### R E S U E L V E :

**ARTICULO PRIMERO: CONTRACREDITAR** la siguiente apropiación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000,00)**, según el siguiente detalle:

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS - CCPET			DANE - CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS - CPC		
Código	Nombre Cuenta	Subclase	Título	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
2.1.2.02.02.008.002	Servicios jurídicos y contables	82	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES		
2.1.2.02.02.008.002.02	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	822	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros		
2.1.2.02.02.008.002.02.21	Servicios de contabilidad y teneduría de libros	8222	Servicios de contabilidad y teneduría de libros		
2.1.2.02.02.008.002.02.21.04	Servicios de contabilidad y teneduría de libros (Hacienda)	8222	Servicios de contabilidad y teneduría de libros	Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías	11.200.000,00



**DECRETO No. 596 de 2021**

**ARTICULO SEGUNDO: ACREDITAR** la siguiente apropiación de Gastos de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000,00)**, según el siguiente detalle:

**2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS - CCPET		DANE - CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS - CPC-		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR
Código	Nombre Cuenta	Subclase	Título		
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>				
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>				
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>				
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>8</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>		
<b>2.1.2.02.02.008.002</b>	<b>Servicios jurídicos y contables</b>	<b>82</b>	<b>SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES</b>		
<b>2.1.2.02.02.008.002.01</b>	<b>Servicios jurídicos</b>	<b>821</b>	<b>Servicios jurídicos</b>		
<b>2.1.2.02.02.008.002.01.30</b>	<b>Servicios de documentación y certificación jurídica</b>	<b>82130</b>	<b>Servicios de documentación y certificación jurídica</b>		
<b>2.1.2.02.02.008.002.01.30.04</b>	<b>Servicios de documentación y certificación jurídica (Hacienda)</b>	<b>82130</b>	<b>Servicios de documentación y certificación jurídica</b>	Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías	11.200.000,00

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador de Arauca

Revisó:  
Revisó:  
Preparó:

DANIEL ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ, Secretario de Hacienda Departamental  
IVÁN RODRÍGUEZ OSORIO - Profesional Especializado de Presupuesto  
CLAUDIA P. SANCHEZ DIAZ, Profesional Universitario Sec. Hacienda